



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y D. PABLO JUAN CALVO LISTE, diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, plantean las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 66.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* dispone que los nombramientos de directores generales deberán recaer en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales pertenecientes al subgrupo A1.

Este precepto faculta, excepcionalmente, a “*que el Real Decreto de estructura permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".

Asimismo, especifica que los nombrados por este procedimiento extraordinario deberán "reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado".

En particular, el artículo 2 de esta norma exige, en su primer apartado, que los así designados reúnan "honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar". Por su parte, el apartado 5 *ibidem* establece que "el alto cargo deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto".

SEGUNDO.- El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en redacción dada por el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, excepciona del cumplimiento del referido artículo 66.2 de la Ley 40/2015 a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, en el ámbito del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El segundo de los Reales Decretos referidos señala lo siguiente:

"Esta dirección general, de novedosa creación, tendrá que asumir nuevas competencias relacionadas con el reconocimiento y protección de la diversidad familiar y con la elaboración de un marco estatal de servicios sociales de gestión descentralizada, en



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

coordinación con otras administraciones y con el Tercer Sector de Acción Social. Todo ello requiere que su titular cuente con experiencia y conocimiento especializado para la gestión de los servicios sociales relacionados con las nuevas realidades familiares, un conocimiento transversal y, a la vez, específico que se corresponde con profesionales con experiencia y conocimientos que pueden no estar disponibles en el ámbito de la función pública, al no corresponderse con la preparación específica exigida a ningún cuerpo o escala concreto, por lo que puede ser difícil de seleccionar restringiéndonos al ámbito de la función pública en sentido estricto”.

Sin embargo, es claro que una sucinta motivación genérica en la Exposición de Motivos de un *Real Decreto* no puede considerarse respetuosa con la exigencia legal de una memoria razonada que refleje *“la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional”*.

TERCERO.- El 13 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo*, por el que se nombra directora general de Diversidad Familiar y Servicios Sociales a doña Patricia Bezunartea Barrio.

La señora Bezunartea Barrio es antropóloga y trabajadora social. Por cuanto respecta a su vida laboral, ha desempeñado cargos en una fundación privada y en organismos públicos, todos ellos relacionados con el ámbito del Trabajo Social.

Estos méritos la han hecho alcanzar la posición de directora general de Diversidad Familiar y Servicios Sociales y, por tal circunstancia, convertirse en receptora de un sueldo anual de entre 80.000 y 100.000 euros, a cargo de todos los españoles. Las competencias conferidas y la remuneración pecuniaria del cargo harían recomendable



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

una justificación más profusa para la excepción de una regla que parece estar convirtiéndose en norma.

Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son las razones para que un funcionario –concretamente, especializado en Trabajo Social– no pueda *“asumir nuevas competencias relacionadas con el reconocimiento y protección de la diversidad familiar y con la elaboración de un marco estatal de servicios sociales de gestión descentralizada, en coordinación con otras administraciones y con el Tercer Sector de Acción Social”*?
2. ¿Por qué razón entiende el Gobierno que un funcionario no está capacitado para tener *“experiencia y conocimiento especializado para la gestión de los servicios sociales relacionados con las nuevas realidades familiares”*?
3. Correlativamente, ¿por qué para realizar estas funciones no se ha podido encontrar ningún funcionario del subgrupo A1 en la Administración General del Estado, ni en las 17 administraciones regionales, ni en los cientos de corporaciones locales de España?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

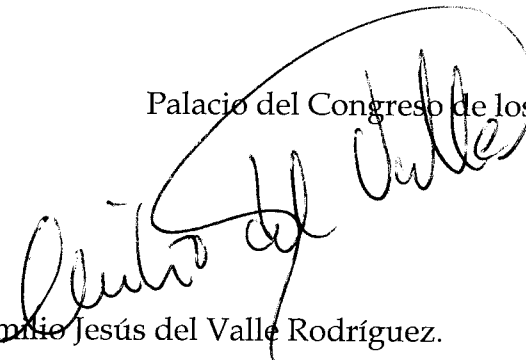
XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

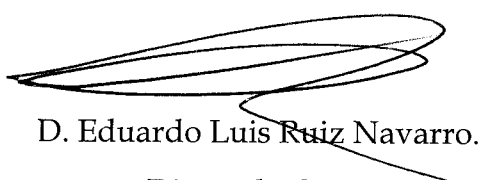
4. ¿Reúne la señora Bezunartea Barrio algún otro mérito no conocido para ser directora general de Diversidad Familiar y Servicios Sociales y, en particular, para que dicha Dirección General sea exceptuada de que su titular tenga el carácter de funcionario?
5. ¿Cuáles son los planes de la señora Bezunartea Barrio para *“el reconocimiento y protección de la diversidad familiar y con la elaboración de un marco estatal de servicios sociales de gestión descentralizada, en coordinación con otras administraciones y con el Tercer Sector de Acción Social”*?
6. ¿En qué consisten las nuevas realidades familiares que, según el Gobierno, deben ser protegidas?
7. ¿De qué manera entiende el Gobierno que debe protegerse la familia en tanto que fundamento de una sociedad de ciudadanos libres?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020.



D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.



D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 31483 21/05/2020 12:35



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

D. Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

Vº Bº Dª. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

C.DIP 31483 21/05/2020 12:35

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es